

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Área de Títulos Nobiliarios

Edicto

Doña Emilia Pérez y Tordesillas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Patilla, vacante por fallecimiento de don Fermín Tordesillas y Calbetón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de junio de 1997.—La Jefe del Área, María del Carmen Llorente Cea.—42.284.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la entidad «Mutua de la Edificación, Sociedad de Seguros a Prima Fija» (EDIMUTUA), en liquidación, va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, artículo 106, número 2, del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad denominada «Mutua de la Edificación, Sociedad Anónima de Seguros a Prima Fija» (EDIMUTUA), en liquidación, va a ser extinguida y eliminada del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Todas cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas deberán dirigirse a la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, código postal 28046 de Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—La Directora general de Seguros, P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María Dolores Barahona Arcas.—42.162.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

CASTILLA Y LEÓN

Dependencia Regional de Recaudación

Don Saúl Álvarez de Paz, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido a la entidad «Tejares 5, Sociedad

Anónima», número de identificación fiscal A-37050101, se ha dictado la siguiente providencia y anuncio de subasta:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), y en virtud del acuerdo de fecha 1 de julio de 1997, se dispone la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, embargados a la entidad deudora a la Hacienda Pública «Tejares 5, Sociedad Anónima».

La subasta se celebrará el día 23 de septiembre de 1997, a las once horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca, calle Rector Lucena, número 12.

Bienes embargados a enajenar

Finca número 3. El 75,15 por 100 proindiviso de la urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Salamanca con el número 22.280-N, tomo 4.086, libro 902, folio 162. Local comercial en la planta de sótano del edificio sito en Salamanca, calle Maldonado Ocampo, número 4, con acceso en rampa por la citada calle; mide una superficie aproximada de 383 metros 75 decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, calle de Maldonado Ocampo, y elementos comunes del edificio; derecha, entrando, edificio de don Alfredo Martín-Cubas González y altillo de la rampa de acceso al mismo; izquierda, finca de la sociedad «Hijos de Mirat, Sociedad Anónima», y fondo, finca de herederos de don Juan Casimiro Mirat.

Cuota de participación en los elementos comunes del edificio: 4 por 100.

Valoración: 35.696.250 pesetas.

Tipo de subasta: 35.696.250 pesetas.

Finca número 4. Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Salamanca con el número 22.284-N al tomo 4.086, libro 902, folio 166. Local comercial en la planta baja del edificio sito en Salamanca, calle de Maldonado Ocampo, número 4, con cuatro huecos a dicha calle; mide una superficie aproximada de 195 metros cuadrados. Linda: Por el frente, calle de su situación y altillo de la rampa de acceso al sótano; derecha, entrando, altillo de la rampa de acceso al sótano, huecos de portería y contadores, rellano de la escalera y hueco del ascensor; izquierda, finca de la sociedad «Hijos de Mirat, Sociedad Anónima», y fondo, finca de herederos de don Juan Casimiro Mirat y rellano de la escalera.

Cuota de participación en los elementos comunes del edificio: 5,42 por 100.

Valoración: 78.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: 78.000.000 de pesetas.

Finca número 6. Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Salamanca con el número 57.844, tomo 4.060, libro 876, folio 138. Local en la planta baja del edificio sito en esta ciudad de Salamanca, en el paseo de la Estación, números 32-38, con fachada únicamente a la zona de acceso privada; mide una superficie de 320 metros cuadrados, y linda: Por el frente, con zona de acceso privada; derecha, entrando, local 4 B dividido; izquierda, don Benito Diego, don José Beteré, portales 3 y 4 de contadores, y por el fondo, finca del Instituto Nacional de Previsión, elementos comunes del edificio y doña Emilia Vicente y otros.

Cuota de participación en los elementos comunes del edificio: 2,01 por 100.

Valoración: 94.400.000 pesetas.

Tipo de subasta: 94.400.000 pesetas.

Finca número 7. Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Salamanca con el número 39.379, folio 160, libro 583, primera. Local

situado en la planta baja del edificio sito en Salamanca, avenida de Alemania, número 20, compuesto de una sola nave a derecha e izquierda del portal de entrada y hueco de la escalera y ascensores; ocupa una superficie construida de 346 metros 87 decímetros cuadrados. Linda: Por el frente, avenida de Alemania; derecha, entrando, portal y caja de escaleras y local 2-B procedente de la matriz originaria; izquierda, finca de doña Sagrario Sáiz Roldán y otros, y por el fondo, finca de doña Serafina Velasco.

Cuota de participación en los elementos comunes del edificio: 4,78 por 100.

Valoración: 156.091.500 pesetas.

Tipo de subasta: 156.091.500 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—El valor de las pujas será de 250.000 pesetas.

Segundo.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, que no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte. En el caso de que la licitación la hagan en nombre o representación de otra persona o entidad, deberán además acreditar la representación que ostenten con documento que justifique la misma.

Tercero.—Todo licitador para ser admitido como tal deberá constituir, ante la Mesa de subasta, un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Quinto.—Sobre los citados bienes inmuebles no se halla inscrita con anterioridad a la anotación que garantiza el crédito público que se trata de ejecutar ninguna carga ni gravamen.

En la finca número 4, local en planta baja, de 195 metros cuadrados, en la calle Maldonado Ocampo, según consta en el expediente, se está ejerciendo una actividad de bar, categoría especial; el titular de ésta no ha acreditado documentalente la razón de su permanencia en el mismo.

La finca número 7, local en planta baja, de 346,87 metros cuadrados, en avenida de Alemania, número 20, se halla dividida de facto, al expediente administrativo de apremio se han aportado sendos contratos de arrendamiento y una escritura de traspaso de local de negocio; documentación que podrá ser examinada por cualquier interesado en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Castilla y León, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Sexto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose éstos de manifiesto en la citada Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Séptimo.—El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes

tes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Octavo.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta; dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Salamanca, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Noveno.—Si en la primera licitación quedase algún bien inmueble sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa de los bienes no adjudicados, por precio mínimo de adjudicación igual al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación en el mismo día, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

Décimo.—El deudor, con domicilio desconocido, se tendrá por notificado de la referida subasta con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Undécimo.—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.»

Valladolid, 1 de julio de 1997.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León, Saúl Álvarez de Paz.—42.114-E.

LAS PALMAS

Providencia y anuncio de subasta

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas, contra el deudor «Agencia de Viajes Islas del Sol, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-35.005.313, por débitos a la Hacienda Pública, por un importe total de 65.139.711 pesetas, se ha dictado por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la enajenación de los bienes muebles, propiedad del deudor antes referenciado, hipotecados en escritura de 15 de mayo de 1996, en garantía de las deudas perseguidas.»

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiese, y anúnciese por edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas en el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas», y en el «Boletín Oficial del Estado».

La subasta se celebrará el día 12 de septiembre de 1997, a las diez horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Bienes embargados a enajenar

2.730 acciones, 26 por 100 del total, de la entidad «Agando, Sociedad Anónima», teniendo como obje-

to social la construcción, ampliación y explotación de hoteles, bungalós, apartamentos y residencias y cuantas actividades propias convenientes a aquella finalidad, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, libro 303, tomo 486, Sección Tercera, hoja 5.141.

Valoración por tasación: 200.200.000 pesetas.

Tipo para subasta en primera licitación: 200.200.000 pesetas.

Postura mínima admisible: 200.200.000 pesetas.

Tipo para subasta en segunda licitación: 150.150.000 pesetas.

Postura mínima admisible: 150.150.000 pesetas.

En cumplimiento de los preceptos citados se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique en su caso, la representación que ostente.

Segundo.—Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta, depósito, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado originare la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará en tramos de 250.000 pesetas.

Quinto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Sexto.—No existen cargas o gravámenes preferentes que afecten a los bienes, según certificación que consta en el expediente.

Séptimo.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Octavo.—El rematante entregará en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de adjudicación.

Noveno.—Cuando en la licitación no se hubiere cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma.

Décimo.—Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Undécimo.—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y 159 del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de junio de 1997.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Diego Jiménez García-Alzorriz.—42.105-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía 8.ª

Relación de peticiones de condonación graciable concedido para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el apartado 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 11 de junio de 1997, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 521/95-C-142/95. «Establecimientos Industriales Archipiélago, Sociedad Anónima». Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (retenciones). 6/91. Liquidación A3860093500019339. 9.859.386 pesetas. 60 por 100.

2. 1283/97-C-49/97. «Promotora Tierra de Campos, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Sociedades. 1990. 0740977.5. 6.381.312 pesetas. 70 por 100.

3. 1284/97-50/97. «Promotora Tierra de Campos, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Sociedades. 1991. 0740976.6. 7.514.679 pesetas. 70 por 100.

4. 1285/97-51/97. «Promotora Tierra de Campos, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Sociedades. 1992. 0740981.1. 11.039.635 pesetas. 70 por 100.

5. 1147/95-C-250/95. «Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, Sociedad Anónima». Impuesto sobre Sociedades. 1988, 1989, 1990 y 1991. Acta 07 de 17 de octubre de 1994 y Acuerdo de la Delegación Especial de Asturias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994. 4.500.000 pesetas. 80 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal Central obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—42.112-E.

Vocalía 8.ª

Relación de peticiones de condonación graciable concedido para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 12 de junio de 1997, este Tribunal Económico-Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 8574/95-C-902/96. Don Antonio Calero Pérez. Impuesto sobre el Valor Añadido. 1988. 0901665.2 y Acuerdo de la Unidad de Recaudación de Chamberí de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 7 de noviembre de 1995. 3.642.120 pesetas. 65 por 100.

2. 9782/94-C-297/95. «Xarxa d'Alimentació Es Rebost, Sociedad Anónima». Impuesto sobre el Valor Añadido. 1992. 0793794.3. 19.500.000 pesetas. 65 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal Central, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda y sin que contra las resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 20 de junio de 1997.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—42.113-E.

Organismo Autónomo Correos y Telégrafos

Edicto por el cual se cita, llama y emplaza a don Juan José Pareja Ruiz, con domicilio en Vigo (Pontevedra), calle Camelias, número 117, 1.º izquierda, portal D, y actualmente en paradero desconocido

El Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por el presente edicto cita, llama y emplaza a don Juan José Pareja Ruiz, funcionario del Cuerpo Subalterno de Correos, A17GO-04246, que tuvo su último domicilio en 36211 Vigo (Pontevedra), calle Camelias, número 117, 1.º izquierda, portal D, y actualmente en paradero desconocido, para hacerle entrega de la resolución del expediente disciplinario de signatura IZ.LN 29/95, por el que se le sancionaba, como autor de dos faltas disciplinarias con dos meses y tres años y un día de suspensión de funciones, sirviéndole de abono para su cumplimiento el tiempo que ha permanecido provisionalmente en tal situación, significándole que la presente citación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no comparecer ante la Administración de Correos y Telégrafos de Vigo en el plazo diez días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, se procederá a ejecutar la sanción impuesta y no cumplida, en virtud de lo que dispone el artículo 94 en conexión con el 111, de la mencionada Ley y el artículo 49 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, P.D. (Resolución de 18 de abril de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), el Subdirector general, Pablo Lobo Serrano.—42.108-E.

Edicto por el cual se cita, llama y emplaza a don Juan Antonio Moreno Juárez, con domicilio en Badia de Vallés, avenida Cantábrico, número 19 3.º B, y actualmente en paradero desconocido

El Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por el presente edicto cita, llama y emplaza a don Juan Antonio Moreno Juárez, contratado administrativo de colaboración temporal, destinado a la sazón de de los hechos en la Oficina Técnica de Sant Cugat del Vallés, que tuvo su último domicilio en 08214 Badia del Vallés (Barcelona), avenida Cantábrico, número 19, 3.º B, y actualmente en paradero desconocido, para hacerle entrega de la resolución del expediente disciplinario de signatura IS.BN 122/87, por el que se le sancionaba, como autor de una falta disciplinaria de carácter muy grave, ya definida, por abandono de servicio, con la separación del servicio, significándole que la presente citación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no comparecer ante la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Barcelona en el plazo diez días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, se procederá a ejecutar la sanción impuesta y no cumplida, en virtud de lo que dispone el artículo 94 en conexión con el 111, de la mencionada Ley y el artículo 49 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, P.D. (Resolución de 18 de abril de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), el Subdirector general, Pablo Lobo Serrano.—42.106-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fondo Español de Garantía Agraria

Resolución por la que se hace público el anuncio de notificación del trámite de vista concedido a la firma «Compañía Navarra de Alimentación, Sociedad Anónima»

El Director general del Fondo de Garantía Agraria en relación al procedimiento seguido contra la firma «Compañía Navarra de Alimentación, Sociedad Anónima» (expediente número 2-128/97), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hace saber: Primero.—Que mediante acuerdo de esta Dirección General, de fecha 7 de mayo de 1997, se ha resuelto incoar expediente a la finca reseñada para reclamar la cantidad de 761.152 pesetas, al no haber aportado al organismo, en los plazos reglamentariamente establecidos, la solicitud motivada de equivalencia correspondiente al expediente número 3.451/93 de restituciones a la exportación de productos agrícolas transformados; y segundo.—Que con tal motivo la citada empresa dispone de un plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para instruirse del expediente, formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa a los interesados, quienes podrán dirigirse a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficiencia, 8, para conocer el texto íntegro del mencionado acto y el resto de las actuaciones incorporadas al expediente.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla Vázquez.—42.066.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

SUR DE ESPAÑA

Expropiaciones

Declarada la urgencia de las obras de proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Motril-Salobreña (Granada). Beneficiarios: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical (Granada). Ampliación. Término municipal de Motril (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha acordado que se publique la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» y en los periódicos de mayor difusión de Granada, así como exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier interesado aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar los posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 25 de junio de 1997.—El Secretario general, P. D. el Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.—42.135-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

BARCELONA

Se encuentra depositado en la zona que la Autoridad Portuaria de Barcelona tiene destinada a almacén junto al Faro del Llobregat del Puerto de Barcelona la siguiente embarcación, propiedad, según el Registro de Buques de la Provincia de Barcelona, de don Enrique Esteruelas Esteruelas:

«Zai III», con número de folio 2192.

Dicha embarcación, en estado muy precario, se hundió el 17 de junio de 1997, en las instalaciones de «Marina Barcelona 92, Sociedad Anónima», que se hizo cargo de sacarla del agua y trasladarla a su ubicación actual.

No habiendo sido posible localizar a su propietario, se hace público a fin de que en el plazo de quince días proceda a su retirada del puerto, previo abono de los gastos que ha ocasionado. Los interesados deberán dirigirse al departamento de operaciones portuarias de la Autoridad Portuaria de Barcelona (edificio «Asta», tramo VI), de nueve a catorce horas de lunes a viernes.

Pasado este plazo se entenderá abandonada y se procederá en consecuencia.

Barcelona, 4 de julio de 1997.—El Director, Luis Montero García.—42.569.

HUELVA

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ª) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Modunaval, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 2.260 metros cuadrados.

Destino: Fabricación de perfiles, puertas, mamparos y módulos para la construcción naval.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 1 de julio de 1997.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan B. Peña Suárez.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—42.165.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras: Proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Motril-Salobreña (Granada). Beneficiarios: Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical (Granada). Ampliación-T.M. Motril provincia de Granada

Finca número 1-A: Propietario: Manuel Fernández Carrillo. Domicilio: Calle Nueva, número 63. 18600 Motril. Pago: Arcadía. Expropiación: 0,0057 hectáreas de riego.

Finca número 16-A: Propietarios: José María López Afán de Ribera y doña María López Rodríguez Riboo. Domicilio: Gran Vía, número 54. 18010 Granada. Pago: Las Brujas. Expropiación: 0,0357 hectáreas de riego.

Finca número 17-A: Propietario: Antonio Sánchez Carrasco. Domicilio: Calle Estrella, número 12. 18600 Motril. Pago: Las Brujas. Expropiación: 0,0636 hectáreas de riego.

Finca número 19-A: Propietaria: María Ángeles González Jiménez. Domicilio: Calle Hurtado de Mendoza, número 2. 18600 Motril. Pago: Las Brujas. Expropiación: 0,0066 hectáreas de riego.

Finca número 20-A: Propietario: Miguel García Collado. Domicilio: Calle Constitución, número 21. 18680 Salobreña. Pago: Las Brujas. Expropiación: 0,0081 hectáreas de riego.

Finca número 21: Propietario: Francisco Arquero Ruiz. Domicilio: Calle Poco Trigo, número 4. 18600 Motril. Pago: Cisco. Expropiación: 0,0015 hectáreas de riego.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural a la empresa «Liven, Sociedad Anónima», en el término municipal de Berga

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, números 20 y 22, en aplicación de lo que prevén los capítulos 3 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y 2 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, solicitó, en fecha 7 de octubre de 1996, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural a la industria «Liven, Sociedad Anónima», del término municipal de Berga.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa para el transporte, suministro y distribución de gas natural a diferentes términos municipales de la provincia de Barcelona, que incluye, entre otros, el de Berga, otorgada por la Resolución del Departamento de Industria y Energía de 26 de agosto de 1993.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción y el suministro de gas natural a la industria «Liven, Sociedad Anónima», en el término municipal de Berga.

Término municipal afectado: Berga, provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Red de conducción y suministro de gas natural a la industria «Liven, Sociedad Anónima».

Longitud: 2.474 metros y 295 metros, respectivamente.

Diámetro: 160 milímetros y 110 milímetros, respectivamente.

Grosor: 14,60 milímetros y 10 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bares.

Caudal total horario al inicio de la conducción: 1.200 Nm³/h.

Origen: La conducción se inicia en la estación de regulación y medida actualmente en servicio en el término municipal de Berga.

Final: Delante de la industria «Liven, Sociedad Anónima», ubicada en el polígono industrial Vall-dan, en la calle de los Germans Farguell. La totalidad de las instalaciones estarán ubicadas en el término municipal de Berga.

Presupuesto total: 16.306.435 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2.298, de 27 de diciembre de 1996; en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 1997, y en los diarios «Avui», de 3 de enero de 1997; «La Vanguardia», de 3 de enero de 1997, y «Regió 7», de 4 de enero de 1997.

Paralelamente, se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Berga, y al conjunto de organismos afectados.

El Ayuntamiento de Berga no ha presentado ninguna alegación dentro del plazo de treinta días, indicado en nuestro oficio de solicitud de informe, motivo por el que se entiende su conformidad con el proyecto.

En cuanto a otros organismos a los cuales se ha solicitado informe, ha informado favorablemente sobre el proyecto el Servicio Territorial de Barcelona de la Dirección General de Carreteras, que contiene una serie de recomendaciones técnicas que la empresa solicitante deberá tener en cuenta durante la legislación de las obras y de acuerdo con la legislación vigente.

La Junta de Aguas, que es el otro organismo afectado, no ha presentado ninguna alegación dentro del plazo de treinta días, a nuestro oficio de solicitud de informe, motivo por el que debe entenderse su conformidad con el proyecto.

Dentro del periodo de información pública se presentaron las alegaciones siguientes: Doña Montserrat Sala Pradell, titular de las fincas FN-B-BF-4, FN-B-BF-5, FN-B-FB-6 y FN-B-BF-16-A; don Josep Casades Orriols, titular de la finca FN-B-BF-11, y don Josep Brucall Curriu, titular de la finca FN-B-BF-12, todos ellos representados por el Abogado don José M. Majó i Codina, solicitando un cambio del trazado de la conducción de gas natural para que discurra por el camino vecinal de Els Noguers.

Estas alegaciones han sido trasladadas a la empresa peticionaria, la cual, después del estudio de viabilidad técnica de la variante solicitada, accede a modificar el trazado que discurrirá siguiendo el eje del camino vecinal de Els Noguers, de acuerdo con el plano 95.022-PP-01, edición 2, que sustituye y anula el plano 95.022-PP-01, edición 1. Esta modificación del trazado mejora la afectación de las fincas FN-B-BF-11 y FN-B-BF-12, considerando que solamente quedarán afectadas temporalmente durante la realización de las obras, 1.100 metros cuadrados y 726 metros cuadrados, respectivamente.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de

14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

Resuelvo: Otorgar a la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural a la industria «Liven, Sociedad Anónima», en el término municipal de Berga.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.298, de 27 de diciembre de 1996; en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 1997, y los diarios «Avui», de 3 de enero de 1997; «La Vanguardia», de 3 de enero de 1997, y «Regió 7», de 4 de enero de 1997, y expuesto en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento afectado y de la Dirección General de Energía en Barcelona, con las modificaciones de las afectaciones ya mencionadas de las fincas FN-B-BF-11 y FN-B-BF-12.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto, presentado por la empresa concesionaria, que ha servido de base para la tramitación del expediente número 1018980/96, firmado por don Juan Murcia Zodiaco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña en fecha 2 de octubre de 1996, con el número 29695-A y el plano 95.022-PP-01, edición 2, visado en fecha 7 de mayo de 1997 y número 13.127-AA.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG, el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que se lean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la rea-

lización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará a la Dirección General de Energía el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección de finalización de obra firmado por el técnico competente visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.656, de 14 de octubre de 1992).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de tres metros de anchura por el eje de la cual irán bajo tierra las canalizaciones a una profundidad mínima de un metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a lado y lado de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los de ocupación temporal.

Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para la cual se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya amplitud máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de talle alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de labranza, cava u otros a una profundidad superior a los 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si es preciso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtración, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección a la totalidad

de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos, y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos de la Dirección General de Energía.

9. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de las concesiones de las que dimana y para cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y otros permisos de competencia municipal, provincial o de otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 18 de junio de 1997.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas, Jaume Farré i Solsona.—42.652-16.

Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural del gasoducto Vic-Ripoll, tramo de Torelló-Ripoll y las redes de distribución en los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Sant Quirze de Besora, Montesquiu y Ripoll

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, números 20 y 22, en aplicación de lo que prevén los capítulos 3 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y 2 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural del gasoducto Vic-Ripoll, tramo de Torelló-Ripoll, y de las redes de distribución en los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Sant Quirze de Besora, Montesquiu y Ripoll.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa para el transporte y suministro de gas natural, mediante redes de distribución, para usos domésticos, comerciales e industriales, en diversos términos municipales de las provincias de Barcelona y Girona (gasoducto Vic-Ripoll), otorgada por la Resolución del Departamento de Industria y Energía de 8 de marzo de 1996 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.186, de 25 de marzo de 1996).

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la realización del tramo de Torelló-Ripoll, correspondiente al gasoducto Vic-Ripoll, y las redes de distribución en los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Sant Quirze de Besora, Montesquiu y Ripoll.

Términos municipales afectados:

Provincia de Barcelona: Sant Vicenç de Torelló, Oris, Sant Quirze de Besora, Sora y Montesquiu.

Provincia de Girona: Les Llosses y Ripoll.

Características principales de la instalación:

Conducción principal de transporte de gas natural que afecta a los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Oris, Sant Quirze de Besora, Sora y Montesquiu, de la provincia de Barcelona, y Les Llosses y Ripoll, de la provincia de Girona.

Longitud: 26.184,11 metros (14.970,27 metros, en la provincia de Barcelona, y 11.213,84 metros en la de Girona).

Diámetro: 8".

Grosor: 3,96 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal total al inicio de la conducción: 7.466 Stm³/h.

Origen: Se inicia al lado de un camino entre el Club de Tenis y Can Vilardell, en el término municipal de Sant Vicenç de Torelló, donde finaliza el tramo de Vic-Torelló, en el vértice V-79, que es el punto de inicio del tramo de Torelló-Ripoll.

Final: En el término municipal de Ripoll, a la altura del punto kilométrico 108,700 de la carretera N-152, de Barcelona a Puigcerdá.

Redes de la distribución:

Provincia de Barcelona:

Red de distribución en el término municipal de Sant Vicenç de Torelló y conexión a la industria Mafriges.

Red de distribución en el término municipal de Sant Vicenç de Torelló:

Longitud: 175 metros y 14 metros, respectivamente.

Diámetro: 3" y 6", respectivamente.

Grosor: 3,20 milímetros y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar y 0,4 bar, respectivamente.

Caudal nominal para la distribución en el núcleo urbano de Sant Vicenç de Torelló: 185 Nm³/h.

Conexión a la industria Mafriges:

Longitud: 5 metros.

Diámetro: 3".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal: 150 Nm³/h.

Red de distribución en el término municipal de Sant Quirze de Besora, que afecta a los términos municipales de Sora y Sant Quirze de Besora:

Longitud: 436 metros y 9 metros, respectivamente.

Diámetro: 3" y 6", respectivamente.

Grosor: 3,20 milímetros y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar y 0,4 bar, respectivamente.

Caudal nominal: 531 Nm³/h.

Red de distribución en el término municipal de Montesquiu, que afecta a los municipios de Sora, Sant Quirze de Besora y Montesquiu:

Longitud: 1.095 metros y 9 metros, respectivamente.

Diámetro: 3" y 6", respectivamente.

Grosor: 3,20 milímetros y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectivo: 16 bar y 0,4 bar, respectivamente.

Caudal nominal: 221 Nm³/h.

Provincia de Girona:

Red de distribución en el término municipal de Ripoll y conexiones a las industrias Confors III y Soler i Palau:

Red de distribución en el término municipal de Ripoll:

Longitud: 1.262 metros, 9 metros y 11 metros, respectivamente.

Diámetro: 4", 3" y 6", respectivamente.

Grosor: 3,20 milímetros, 3,20 milímetros y 3,60 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar, 16 bar y 0,4 bar, respectivamente.

Caudal nominal: 2.596 Nm³/h.

Conexión a la industria Conforsa III:

Longitud: 313,25 metros.

Diámetro: 3".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal: 300 Nm³/h.

Conexión a la industria Soler i Palau:

Longitud: 5,76 metros.

Diámetro: 3".

Grosor: 3,20 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Caudal nominal: 250 Nm³/h.

Armarios reguladores: Los armarios reguladores estarán ubicados en los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Sant Quirze de Besora, Montesquiu y Ripoll.

Características de los armarios reguladores de los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Sant Quirze de Besora y Montesquiu:

Caudal nominal: 500 Nm³/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida regulable entre 0,4 y 0,5 bar efectivas.

Características del armario regulador del término municipal de Ripoll:

Caudal nominal: 3.000 Nm³/h.

Presión máxima de servicio efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida regulable entre 4 y 0,4 bar efectivas.

Sistema de protección catódica: Las tuberías objeto de este proyecto estarán protegidas catódicamente mediante una estación de protección catódica ubicada al lado del armario regulador de Ripoll.

Presupuesto total: 436.212.577 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2321, de 31 de enero de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 1997, y en los diarios «Avui», de 31 de enero de 1997; «La Vanguardia», de 3 de febrero de 1997; «El Punt», de 3 de febrero de 1997; «Diari de Girona», de 3 de febrero de 1997; «El 9 Nou» (edición de Osona y el Ripollès), de 3 de febrero de 1997.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos afectados de Sant Vicenç de Torelló, Oris, Sant Quirze de Besora, Sora, Montesquiu, Les Llosses y Ripoll, y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los Ayuntamientos, no han presentado ninguna alegación al proyecto y han emitido informe favorable los Ayuntamientos de Sant Quirze de Besora, Montesquiu y Ripoll. Los Ayuntamientos afectados de Sant Vicenç de Torelló, Oris, Sora y Les Llosses no han emitido ninguna respuesta, motivo por el cual, a la vista del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se entiende su acuerdo con el proyecto.

En cuanto a otros organismos, a los cuales se ha solicitado informe, han emitido informe favorable junto con una serie de condicionamientos técnicos y de recomendaciones para integrar la obra en el paisaje, que la empresa solicitante tendrá en cuenta durante la realización de las obras de construcción de las instalaciones, juntamente con los condicio-

namientos técnicos de acuerdo con la legislación vigente.

Dentro del periodo de información pública presentaron alegaciones diversos particulares propietarios de bienes y derechos afectados ubicados en los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Oris, Sant Quirze de Besora, Montesquiu y Ripoll, referidas a cambios de titularidad y propuesta de trazados alternativos.

Estas alegaciones han sido trasladadas a la empresa peticionaria, la cual ha procedido a corregir los errores de titularidad y, con relación a las modificaciones de trazado, han sido aceptadas las alegaciones formuladas por los afectados siguientes:

Don Guillem de Barnola Calvet, titular de las fincas FN-B-OS-1, 9, 11 y 13, del término municipal de Oris y la finca FN-B-QB-10, del término municipal de Sant Quirze de Besora. Se acepta la modificación del trazado entre los vértices V-52 y V-56 de la conducción principal, de acuerdo con el plano 41120-PR-007, edición 1, que conlleva modificar la afectación de la finca FN-B-OS-9, del término municipal de Oris.

Don Josep Riu Boix, titular de la finca FN-B-QU-2, del término municipal de Montesquiu. Se acepta la modificación del trazado de la red de distribución entre los vértices V-7B/3 y V-9/3, de acuerdo con el plano 41120-PR-303.

Don Josep Subirana Soler, titular de la finca FN-B-QB-24, del término municipal de Sant Quirze de Besora. Se acepta la variación del trazado de la red de distribución entre los vértices V-6/3 y V-7A/3, de acuerdo con el plano 41120-PR-302.

Las modificaciones mencionadas de los trazados de las conducciones han sido aceptadas por su viabilidad técnica y porque mejoran las afectaciones de las fincas. El resto de alegaciones no han podido ser aceptadas por razones de tipo técnico, o bien porque afectan a derechos de terceros.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Resuelvo: Otorgar a la empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural correspondientes al gasoducto Vic-Ripoll, tramo de Torelló-Ripoll, y de las redes de distribución, en los términos municipales de Sant Vicenç de Torelló, Sant Quirze de Besora, Montesquiu y Ripoll.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración concreta de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2321, de 31 de enero de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de 31 de enero de 1997, y en los diarios «Avui», de 31 de enero de 1997; «La Vanguardia», de 3 de febrero de 1997; «El Punt», de 3 de febrero de 1997; «Diari de Girona», de 3 de febrero de 1997; «El 9 Nou» (edición de Osona y el Ripollès), de 3 de febrero de 1997, con los cambios de titularidades y afectaciones siguientes:

Cambios de titularidades:

Finca FN-B-TW-57, nuevos titulares: Hermanos Eudald y Ramón Fondevila Foix, calle Sant Feliú, número 6, 08572 Sant Pere de Torelló.

Fincas FN-GI-LS-8, FN-GI-LS-9 y FN-GI-LS-11, nuevo titular: doña Eugènia Ticó Guarro, avenida Xile, número 42, sexto, cuarta, 08028 Barcelona.

Finca FN-GI-RP-38, nuevos titulares: Doña Pia Casadesu Sadurní, calle Girona, número 3, 17530 Campdevànol, y hermanos Josep y Cristina Maquet Burch, calle Ecuador, números 26 y 28, segundo, primera, 08029 Barcelona.

Nuevas afectaciones:

Finca FN-B-OS-9, PO = 2; PA-21; TD = Hermanos Guillem y Manuel de Barnola Calvet, calle València, número 535, 0813 Barcelona; SO = 252, 1883, 84, 3521 y 490; SP = 108, 807, 36, 1509 y 210; N = Mb, Ma, Cno, Ls y Ep.

Finca FN-B-QB-24, PO = 2; PA = 4; TD = Josep Subirana Soler, Mas Ginestet, 08580 Sant Quirze de Besora; SO = 1610, 56, 147 y 119; SP = 690, 24, 63 y 51; N = Ls, Cno, Ma y Mb.

Finca FN-B-QU-2, PO = 2; PA = 22; TD = Josep Riu Boix, Mas Can Riu, 08589 Sora; SO = 1589, 42, 343 y 42; SP = 681, 18, 147 y 18; N = Ls, Cno, Mb y Ma.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figura en el proyecto, presentado por la empresa concesionaria, la cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 1018484/96, firmado por el señor Ferrán Alcolea Valverde, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña en fecha 3 de septiembre de 1996, con el número 26894A-A y los planos 41120-PP-013, edición 1; 41120-PP-014, edición 1; 41120-PP-302, edición 1, y el 41120-PP-303, edición 1, visados el 28 de mayo de 1997, con el número 15515A-A, que sustituyen a los planos de los mismos números, edición 0.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificada por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG, el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de dos años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la rea-

lización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección de finalización de obra firmado por el técnico competente visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correctas de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de anchura por el eje de la cual irán bajo tierra las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a lado y lado de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los de ocupación temporal.

Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo cual se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se haya de intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de talle alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros a una profundidad superior a los 50 centímetros de la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si es el caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtración, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección a la totalidad

de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos, y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía.

9. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos, por la extinción de las concesiones de las que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y otros permisos de competencia municipal, provincial o de otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación.

Barcelona, 27 de junio de 1997.—El Director general, Pere Segarra i Trias.—42.647-16.

Delegaciones Territoriales

GIRONA

Resolución por la que se fija la fecha para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de conducción y suministro de gas natural al término municipal de Riudellots de la Selva

Dado que, de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la Resolución de 2 de junio de 1997 de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de conducción y suministro de gas natural al término municipal de Riudellots de la Selva, cuya entidad beneficiaria es «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima».

Dado que la relación concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados, en cumplimiento de lo que exige el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2330, de 13 de febrero de 1997; en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de marzo de 1997; y en los diarios «El Punt» y «Diari de Girona», de 8 de febrero de 1997;

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Fijar el día 24 de julio de 1997, a las nueve horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación en el término municipal de Riudellots de la Selva.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en las relaciones expuestas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento afectado y de la Delegación Territorial de Girona.

Han de asistir al acto los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada; es necesario que presenten los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución

que corresponda al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, de un Perito y/o Notario.

La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riudellots de la Selva. A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Girona, 8 de julio de 1997.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa i Atienza.—43.956-16.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Resolución por la que se autoriza, se declara la U.P. y se aprueba proyecto de A.T. Expediente: AT-6244

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-6244, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hca. del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Reformador de líneas aéreas alta tensión a 16/22 kV, conductores LARL-56, LARL-78, LARL-110 sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido, con longitudes de:

LAT al CTI de Piñeres (Afec. número 3), S/C-LARL-56, con 60 metros.

Deriv. a Niembro CTNE-Gasolinera (Afec. número 9), S/C-LARL-56, con 130 metros.

Deriv. al CTI Niembro 1 (Afec. número 10), S/C-LARL-56, con 223 metros.

Deriv. al CT Barro-Pueblo (Afec. número 11), S/C-LARL-56, con 220 metros.

LAT Celorio (Afec. número 12), S/C-LARL-110, con 882 metros (tramo apoyo número 19-apoyo número 23).

LAT al CTI Balandro (Afec. número 12), S/C-LARL-78, con 442 metros (tramo apoyo número 23-apoyo número 2).

LAT Celorio (Afec. número 13), S/C-LARL-110/LARL-56, con 404 metros (tramo apoyo número 23-apoyo número 25) y derivación al CTI Puente.

LAT Posada (Afec. número 14), S/C-LARL-110, con 380 metros.

Con una longitud total de 2.741 metros.

Cambio de emplazamiento de un centro de transformación de intermedia 16/22 kV, denominado Piñeres (250 kVa) y construcción de centro de transformación de intermedia 16/22 kV, denominado El Puente (100 kVa).

Reforma de líneas de baja tensión de las RBT siguientes:

RABT de Melarde (Afec. número 1), con 335 metros.

RABT de Belmonte (Afec. número 2), con 781 metros.

RABT de Piñeres (Afec. número 3), con 1.232 metros.

RABT de Nueva (Afec. número 4), con 74 metros.

RABT de Hontoria (Afec. número 5), con 364 metros.

RABT de Villahormes (Afec. número 6), con 156 metros.

RABT de Naves (Afec. número 7), con 312 metros.

RABT de Naves-San Antolín (Afecc. número 8), con 180 metros.

RABT de Posada-El Pedroso (Afecc. número 9), con 346 metros.

Emplazamiento: Melarde, Belmonte, Piñeres, Nueva, Hontoria, Villahormes, Naves, San Antolín, Bricia, Niembro, Barro, Celorio y Pancar en el conejo de Llanes.

Objeto: Desvío de líneas por construcción de autovía del Cantábrico, tramo Llanes-Llovio.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero, y 836/1995, de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 27 de junio de 1997.—El Consejero de Economía, P.D. Resolución de 10 de agosto de 1995 («Boletín Oficial de la Provincia de Asturias del 25»). P. D. Resolución de 22 de abril de 1997 («Boletín Oficial de la Provincia de Asturias» de 23 de mayo), el Director regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—42.290.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicios Territoriales

SEGOVIA

Información pública relativa al proyecto «Clave: 21.SG.132/E.F. Segovia. Rancho El Feo. ETAP y Depósito»

A los efectos previstos en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública el proyecto «21.SG.132/E.F. Segovia. Rancho El Feo. ETAP» y su correspondiente anejo de expropiaciones.

Ambos documentos pueden consultarse en las dependencias de los Ayuntamientos de Segovia, Palazuelos de Eresma y San Ildefonso, así como en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Segovia de la Junta de Castilla y León, Infanta Isabel, 16, 40001 Segovia, durante un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación, bien en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y en los diarios de la provincia donde se inserte este anuncio. Las alegaciones deberán presentarse por escrito en el plazo y en las dependencias antes señaladas.

A tal efecto, se hace pública la relación de titulares, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto mencionado correspondiente a los términos municipales de Segovia, Revenga, Segovia-Hontoria, Palazuelos de Eresma y San Ildefonso.

Segovia, 13 de junio de 1997.—El Delegado territorial, Javier Santamaría Herranz.—42.599.

Anexo

Relación de propietarios afectados por las obras, con expresión de número de orden, polígono, parcela, propietario, ocupación temporal en metros cuadrados y expropiación permanente en metros cuadrados

Término municipal de Segovia-Revenga:

1. 2. 21. Don Victor Horcajo Matesan. 9.193,83. 1.083,72.
2. 2. 20. Don Mario Santiuste Gómez. 19.128,21. 6.100,22.
3. 2. 8. Doña Juliana Segovia García. 26.323,01. 8.284,34.
4. 2. 12. Don Félix Segovia Alonso. 254,86. 308,86.
5. 2. 6. Don Luis López Ortega. 631,38. 36,34.
6. 2. 7. Don Luis López Ortega. 563,30. —.
7. 2. 9. Don Fernando Funcias Mulas. 10.674,57. 691,35.
8. 3. 2 A. Don Emiliano San Fabián Oviedo. 2.332,80. 2.287,56.

Término municipal de Segovia-Hontoria:

1. 5. 146. Don Moisés López Parras. 77,41. 67,44.
2. 5. 148. Doña Gloria Cañas Rueda. 264,47. 174,00.
3. 5. 150. Don Pablo Frutos Matesanz. 570,80. 584,08.
4. 5. 153. Don Moisés López Parras. 516,92. 501,57.
5. 186-340. Desconocido. 242,35. 238,77.

Relación de propietarios afectados por las obras, con expresión de número de orden, referencia, parcela, propietario, ocupación temporal en metros cuadrados y expropiación permanente en metros cuadrados

Término municipal de Palazuelos de Eresma:

1. 97023. 99-U. Ayuntamiento de Palazuelos. —. 606,25.
2. 97023. 15-U. Don David Gonzalo de Real. —. 206,25.
3. —. -U. Ayuntamiento de Palazuelos. 62,50. 75,00.
4. 02978. 05-U. Don Higinio Gozalo Gómez. 2.395,63. 2.388,35.
5. 02978. 06-U. Don Claudio de la Fuente Pérez. 622,55. 614,90.
6. 10852. 01-U. Doña María Ángeles Manso Gil. —. 554,48.
7. 18903. 04-U. Herederos de don Adrián Gómez Martín. 1.235,91. 1.245,90.
8. CN-601. —. Ministerio de Fomento. 140,00. —.
9. 14059. 02-U. Diputación Provincial de Segovia. 4.300,00. 4.300,00.

Relación de propietarios afectados por las obras, con expresión de número de orden, polígono, parcela, propietario, ocupación temporal en metros cuadrados y expropiación permanente en metros cuadrados

Término municipal de San Ildefonso:

1. 1. 1 A. Patrimonio Nacional. —. 2.526,17.

CIUDAD DE CEUTA

Consejería de Economía y Hacienda

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública para la instalación de un centro de trans-

formación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Francisco Javier Gallego Hernández, Director técnico de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Sociedad Anónima», en nombre y representación de dicha empresa.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono industrial «El Tarajal», frente a acuicultura de Ceuta.

c) Finalidad de la instalación: Atender a la demanda de suministro eléctrico en el polígono industrial «El Tarajal».

d) Datos técnicos principales: El centro de transformación se denominará polígono industrial «Tarajal número 2» y contendrá dos transformadores de 630 kVA con tensión de entrada de 15.000 voltios y salida a 380/220 voltios.

Se alimentará de un doble circuito de 15 kV existente, que discurre enterrado bajo la acera inmediata al local donde se ubicará el centro de transformación.

c) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 5.107.665 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en las oficinas del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sitas en la calle Beatriz de Silva, número 14, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 10 de junio de 1997.—El Consejero, Alfonso Conejo Rabaneda.—42.649.

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública para la instalación de un centro de transformación y su línea de alimentación a 15 kV., cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la empresa de «Alumbrado Eléctrico de Ceuta, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que se denominará «Sector Pueblo San Antonio», irá ubicado en un local situado en la planta baja de la edificación que comprende 11 viviendas y garajes, en la primera fase de la parcela número 2 de la urbanización «Pueblo de San Antonio», en la falda del monte Hacho.

La línea eléctrica subterránea de alimentación a 15 kV irá situada entre el centro de transformación «Valdeaguas», y el que se proyecta construir, enlazando ambos. La línea discurre por un descampado hasta las inmediaciones de las escaleras de comunicación entre dos de las fases de la urbanización, ascendiendo en su recorrido final paralelamente a dichas escaleras.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro eléctrico a la urbanización «Pueblo de San Antonio».

d) Datos técnicos principales: El centro de transformación albergará dos transformadores de 630 kVA con una tensión de entrada de 15.000 voltios y salida a 380/220 voltios.

La línea eléctrica subterránea que alimenta al nuevo centro de transformación procede del centro de transformación «Valdeaguas» y está constituida por 3 conductores unipolares de cobre, de 70 milímetros cuadrados de sección, con designación UNE RHVFAV 12/20 kV, con aislamiento de polietileno reticulado. Longitud aproximada de la línea: 240

metros. Capacidad de transporte: 270 Amperios (7.015 kW).

e) Presupuesto:

Centro de transformación: 3.169.165 pesetas.

Línea eléctrica de alimentación: 1.822.274 pesetas.

Total: 4.991.439 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en las oficinas del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sitas en la calle Beatriz de Silva, número 14, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 11 de junio de 1997.—El Consejero, Alfonso Conejo Rabaneda.—42.651.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

CASTELLÓN DE LA PLANA

Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora, afectados por el Plan Parcial del Sector 4 Lledó 2 del Programa de Actuación Urbanística Lledó

Intentada notificación a don José Antonio Sánchez Feliu, doña Rosa Felip Vilarroig y don José Puchol Miquel, y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1996 y en relación con el Plan Parcial Sector 4 Lledó 2, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se está tramitando para aprobar el Programa de Actuación Integrada Lledó 2 y Plan Parcial del Sector 4 del Programa de Actuación Urbanística Lledó 2 los siguientes antecedentes:

1. En fecha 10 de enero de 1996, por las mercantiles «Harbo, Sociedad Anónima», «Promojúcar, Sociedad Anónima» y «Renos, Sociedad Limitada», se depositó en este Ayuntamiento un ejemplar de la alternativa técnica del programa acompañada del correspondiente Plan Parcial, para el desarrollo del Sector 4 del Programa de Actuación Urbanística Lledó 2, y se expusieron al público dichos documentos mediante anuncio en el periódico «Levante» de Castellón, el día 24 de enero de 1996 en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de fecha 13 de febrero de 1996.

2. Dentro del plazo de diez días desde la presentación de los documentos referidos, la empresa «Calviga, Sociedad Anónima», solicitó prórroga del plazo para presentar alternativas técnicas anunciando la intención de presentar una alternativa técnica, sustancialmente distinta a la inicial, lo que tuvo lugar en fecha 26 de abril de 1996 y a la que se acompañó el correspondiente Plan Parcial.

3. En fecha 10 de abril de 1996 las empresas «Calviga, Sociedad Anónima», «Harbo, Sociedad Anónima», «Promojúcar, Sociedad Anónima» y «Renos, Sociedad Limitada», formando una unión temporal de empresas presentaron la única proposición jurídico-económica a la alternativa técnica presentada por «Calviga, Sociedad Anónima», para el desarrollo del referido Sector 4.

4. Tanto la alternativa técnica como el Plan Parcial presentados por Calviga fueron sometidos a informe de los servicios técnicos y jurídicos de urba-

nismo, así como del señor Secretario general de la Corporación, los cuales advirtieron varias deficiencias en el Plan Parcial relativas: 1) a la necesidad de concretar el programa de ponderación introducidos por dicho Plan, de manera que no se altere la ponderación entre zonas o usos globales que el Programa de Actuación Urbanística fijó; 2) a la adecuación a lo previsto en el artículo 57 de las Ordenanzas Generales del Plan General; 3) a la regulación de la medición de la edificabilidad de los sótanos y semisótanos; 4) a la consideración de los puntos de encuentro de rampas de acceso a aparcamientos; 5) así como la regulación de las condiciones de los estudios de detalle a desarrollar en el Plan Parcial, por todo ello y, teniendo en cuenta que:

I. De los informes emitidos al efecto, se desprende que las deficiencias advertidas en el Plan Parcial se han subsanado y que la propuesta de actuación integrada reúne los requisitos exigidos en la cédula urbanística expedida por este Ayuntamiento.

II. Según se desprende de los artículos 12.c, 52, 29 y 32 de la Ley reguladora de la Actividad Urbanística, los planes parciales son normas de ordenación que no integran el Programa de Actuación Integrada, sino que lo acompañan con el fin de ordenar un ámbito de suelo que pretende programarse, por lo que nada se opone a que su aprobación se efectúe de forma separada a la de la propia alternativa técnica.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y los informes técnicos y jurídicos favorables, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, se acuerda,

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial Lledó 2 del Sector 4 del Programa de Actuación Urbanística Lledó 2.

2. Seguir la tramitación del Programa de Actuación Integrada Lledó 2 conforme a los trámites establecidos legalmente.

Al propio tiempo se advierte a los interesados anteriormente mencionados que contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que considere conveniente. La interposición de dicho recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana, 19 de junio de 1997.—El Secretario general, José Mateo Rodríguez.—42.054.

Notificación a propietarios cuyo domicilio o paradero se ignora, afectados por el Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución número 1, del Plan Parcial Lledó 2

Intentada notificación a don José Antonio Sánchez Feliu, doña Rosa Felip Vilarroig y don José Puchol Miquel, y no habiendo sido posible su localización por resultar desconocida su dirección o paradero, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión celebrada

el día 20 de diciembre de 1996 y en relación con el Programa de Actuación Integrada para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Lledó 2, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se está tramitando para aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Lledó 2, situada entre la avenida de Lidón y Unidad de Ejecución número 2, calle en proyecto, calle 243, y camino de la Plana y los siguientes antecedentes:

1. En sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 1996, se acordó aprobar el Plan Parcial Lledó 2 correspondiente al Sector 4 del Programa por Calviga de Actuación Urbanística Lledó.

2. Junto al Plan Parcial referido se presentó una alternativa técnica de «Programa por Calviga, Sociedad Anónima», a la que dentro del plazo dispuesto por la Ley, se formuló una proposición jurídico-económica por las empresas «Calviga, Sociedad Anónima», «Renos, Sociedad Limitada», «Promojúcar, Sociedad Anónima» y «Harbo, Sociedad Anónima».

3. La alternativa técnica y la proposición jurídico-económica fueron sometidas a informe de los servicios técnicos y jurídicos de urbanismo, del señor Secretario general de la Corporación y del señor Interventor municipal de Fondos, los cuales han realizado varias observaciones basadas esencialmente en la necesidad de que en el proyecto de urbanización se resuelvan adecuadamente algunos elementos que aparecen indefinidos en el anteproyecto y se formule un proyecto de electrificación completo que complete las directrices de los técnicos municipales, advirtiendo asimismo varias deficiencias en la formulación tanto de la proposición jurídico-económica como del Convenio urbanístico, tales como innecesarias de preceptos legales, confusión de algunos conceptos, falta de orden en la formulación propuesta, valoración inadecuada del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, etc., por todo ello, y teniendo en cuenta que:

I. Es de interés para el Ayuntamiento desarrollar urbanísticamente el suelo que se programa, para conseguir la urbanización de un ámbito llamado a su desarrollo por el Plan, fomentándose así la promoción de viviendas.

II. El artículo 12.g de la Ley reguladora de la Actividad Urbanística considera a los Programas de actuación integrada como instrumentos de planeamiento que regulan el proceso de ejecución urbanística; los artículos 29 a 32 determinan su regulación y los artículos 45 a 49, de la misma norma, regulan el procedimiento para su aprobación y adjudicación.

III. El artículo 47.1 de la Ley reguladora de la Actividad Urbanística establece que el Ayuntamiento Pleno puede aprobar un programa con las modificaciones parciales que estime oportunas.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al efecto y los preceptos antes citados, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, se acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Lledó 2 correspondiente al Sector 4 del Programa de Actuación Integrada Lledó 2 que consta de la alternativa técnica presentada por «Calviga, Sociedad Anónima», que se concreta en el anteproyecto de urbanización por la proposición económico-financiera formulada por las empresas «Calviga, Sociedad Anónima», «Renos, Sociedad Limitada», «Promojúcar, Sociedad Limitada» y «Harbo, Sociedad Anónima», con una oferta económica de 655.138.625 pesetas, con varias modificaciones basadas en los artículos 29, 32.D, 70, 71, 72 y 67 de la Ley reguladora de la Actividad Urbanística y que se concretan en: a) concretar en un 40 por 100 el porcentaje de aprovechamiento con el que los propietarios retribuirán al urbanizador, e introducir la actualización

por el paso del tiempo con el índice que se utiliza para actualizar la retribución al urbanizador, e introducir la actualización por el paso del tiempo con el índice que se utiliza para actualizar la retribución del urbanizador; b) permitir la posibilidad de que los particulares elijan la retribución al urbanizador en metálico; c) eliminar las causas concretas de retasación de cargas e introducir la referencia de que la retasación sólo es posible por causas objetivas y no haya sido posible preverlas en el momento de confeccionar el Programa; d) eliminar de la proposición jurídico-económica el apartado I.1.3.F relativo a cargas urbanísticas adicionales por contravenir lo dispuesto en la Ley; e) eliminar el apartado relativo a normas para la elaboración del Proyecto de Reparcelación, por no ser adecuado a la Ley; f) concretar que el 7 por 100 añadido de los gastos que debe abonar el propietario que retribuye al urbanizador en dinero, se refiere a la garantía que deben prestar dichos propietarios y determinar a que conceptos se refiere dicho porcentaje; g) ajustar el plazo para hacer efectivos los pagos por los particulares al establecido por la Ley; h) eliminar la triplicación de conceptos existentes en los gastos generales; i) establecer el beneficio del urbanizador en un 40 por 100 como máximo; j) transmitir al urbanizador el aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento a 18.084 pesetas el metro cuadrado construido de uso característico, y destinar el suelo donde se materialicen dichos aprovechamientos a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública; k) eliminar la obligación del Ayuntamiento de pagar gastos de urbanización ya que no será adjudicatario de terrenos; l) incluir el apartado de penalizaciones en el Convenio urbanístico; ll) redactar por la Corporación el Convenio urbanístico, dadas las deficiencias del Convenio propuesto.

2. Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Integrada a las empresas «Calviga, Sociedad Anónima», «Renos, Sociedad Limitada», «Promojúcar, Sociedad Anónima» y «Harbo, Sociedad Anónima», con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los adjudicatarios depositen en la Tesorería Municipal la cantidad de 45.859.704 pesetas en concepto de garantía de los costes de urbanización, en el plazo de quince días desde que sea requerida al efecto.

b) Que se remita el Programa de Actuación Integrada al Registro de Programas de la Generalidad.

3. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que declare cumplidas las condiciones antes mencionadas, suscriba el Convenio Urbanístico con dichas empresas y ordene publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la aprobación y adjudicación del Programa a la Unión Temporal de Empresas Lledó 2.

Al propio tiempo se advierte a los interesados anteriormente mencionados que contra el acto que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que considere conveniente. La interposición de dicho recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Castellón de la Plana, 19 de junio de 1997.—El Secretario general, José Mateo Rodríguez.—42.047.

UNIVERSIDADES

COMPLUTENSE DE MADRID

Se hace saber a don Emilio Jesús Martín Muriel, cuyo último domicilio conocido en calle Martín de los Heros, 35, primero derecha, 28008 Madrid, que este Rectorado, mediante Resolución de fecha 10 de febrero de 1997 dictada en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y por los Estatutos de esta Universidad Complutense,

aprobados por Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre, ha dictado el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar un procedimiento de revisión de oficio de la Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Matemáticas, de fecha 26 de septiembre de 1994, por la que se accede al traslado de expediente solicitado por don Emilio Jesús Martín Muriel para cursar estudios en esa facultad (Sección Ciencias de la Computación), por existir indicios racionales suficientes de incurrir en causas de nulidad.

Segundo.—Este procedimiento se llevará a efecto por la Secretaría General de esta Universidad.

Tercero.—Ultimada la instrucción y elaborada la correspondiente propuesta de resolución, se remitirán las actuaciones al Consejo de Estado, en cuanto órgano consultivo de esta Administración, para la emisión del preceptivo dictamen.

Lo que se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos prevenidos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Asesoría Jurídica, ubicadas en el Rectorado de la Universidad Complutense, avenida de Séneca, número 2, tercera planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Secretario general, Rafael Navarro Valls.—42.019-E.

COMPLUTENSE DE MADRID

Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Ayudante Técnico Sanitario de doña Carmen Gallego Mateos, por extravío del que fue expedido con fecha 3 de febrero de 1977.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 10 de julio de 1997.—El Decano.—43.981.